

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (LA PEÑITA S.A.) (EA/MA/58/20).**

**Expte. EA/MA/58/20**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes (La Peñita S.A.), de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes (La Peñita S.A.), acompañándose de documento ambiental estratégico con planimetría y demás anexos, que fueron presentándose en nuevas entregas documentales los días 5 y 6 de enero de 2021. y de borrador de la innovación propuesta.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación ambiental presentada, al faltar el borrador del plan especial con el contenido mínimo establecido en el artículo 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, con fecha 18 de febrero de 2021 el Servicio de Protección Ambiental emitió el correspondiente requerimiento de subsanación que se remitió al Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Málaga atiende el requerimiento de subsanación formulado y aporta el borrador del plan especial. Con esto, los contenidos ambientales y urbanísticos sí dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de la documentación se comprueba que el plan especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes (La Peñita S.A.) es un instrumento de planeamiento de desarrollo cuyo planeamiento general que viene a desarrollar no se ha sometido a evaluación ambiental estratégica, con lo que se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.3 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes (La Peñita S.A.) ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu871CM9RAIuZpgyQ2Kwf0SHyKq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

**SE RESUELVE**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el plan especial para la implantación de una instalación de suministro de carburantes (La Peñita S.A.), conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu871CM9RAIuZpgyQ2Kwf0SHyKq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	